



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EXTENSIÓN DE PLAZO DEL TRATAMIENTO DE RILES PESQUERA FRIOSUR S.A."

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 106

COYHAIQUE, 07 ABR 2017

VISTOS:

1. La carta del Sr. Eduardo Bruce Tornero, en representación de Pesquera Friosur S.A., de fecha 09 de febrero de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 20 de marzo de 2017 referida a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) del proyecto "Tratamiento de Riles Pesquera Friosur S.A".
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. La Resolución de Calificación Ambiental N° 0218 de fecha 31 de agosto de 2001 que calificó favorablemente el proyecto "Tratamiento de Riles Pesquera Friosur S.A."
4. La carta del Sr. Eduardo Bruce Tornero, en representación de Pesquera Friosur S.A., de fecha 03 de abril de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 03 de abril de 2017 que solicita desistir y dejar sin efecto la consulta de pertinencia presentada en carta indicada en el visto N°1.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Res. Ex. DDPP N° 518 de fecha 01 de junio de 2016, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 09 de febrero de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 20 de marzo de 2017 el señor Eduardo Bruce Tornero, en calidad de representante de Pesquera Friosur S.A. consultó la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación del proyecto "Tratamiento de Riles Pesquera Friosur S.A" calificado ambientalmente mediante RCA N° 0218 de fecha 31 de agosto de 2001, que consiste en la extensión de la vida útil del proyecto por 8 meses.
2. Que por carta sin número recepcionada en oficina de partes del SEA de la Región de Aysén, con fecha 03 de abril de 2017, el Sr. Eduardo Bruce Tornero, representante legal de Pesquera Friosur S.A, manifiesta la voluntad de anular del SEIA la consulta de pertinencia referida a la modificación del proyecto "Tratamiento de Riles Pesquera Friosur S.A".
3. Que el artículo 42 de la ley 19.880 autoriza al interesado a desistirse de su presentación, lo cual podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia.
4. Que en virtud de la manifestación de voluntad escrita realizada por el proponente de desistirse de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sindicada en el considerando N° 2;

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por el Sr. Eduardo Bruce Tornero, representante legal de Pesquera Friosur S.A., relativa a la modificación del proyecto "Tratamiento de Riles Pesquera Friosur S.A", poniéndose, en consecuencia, término al procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



gpp/rrl/cgt
Distribución

- Eduardo Bruce Tornero. Pesquera Friosur S.A. (José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, comuna de Puerto Aysén).
- Archivo.

ORDEN DE TRANSPORTE
627101274623
SOBRES NACIONALES



ORDEN DE TRANSPORTE : 627:01274623
N° OPERACION : 62710127462
Pesquera 106 - 107
DESTINATARIO : EDUARDO BRUCE TORNERO
JOSE MARIA CARO 300 PESQUERA FRIO SUR
PUERTO CHACABUCO PUERTO CHACABUCO

REMITENTE : SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL - (-)
SERVICIO : DIA HABIL SIGUIENTE
PESO FISICO : 0.50 Kg.
PESO VOLUMETRICO : 0.00
DIMENSIONES : 0 X 0 X 0
SERVICIO ADICIONAL :
ADICIONAL : 0
CANTIDAD : 1
CONTENIDO :

VALOR A COBRAR : 2.736
MONTO DESCUENTO : 0
DESCUENTO :

El Cliente no declaró el valor del contenido de la pieza a enviar

www.chilexpress.cl

